



**CONSTITUYE COMISIÓN REGIONAL BECA
INDÍGENA, PROCESO 2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 051

Copiapó, 11 de febrero del 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 416, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/236/2019 de JUNAEB, que nombra a Doña Claudia Alvayai Rojas como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Atacama; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3º lo siguiente: "*Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*"

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo

24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N°416 de JUNAEB;

5.- Que, para efectos de determinar la asignación de la Beca, y en observancia de las normas previamente referidas, el Programa contempla la constitución de Comisiones Regionales, esto, de conformidad a los artículos 6° y 7° del Decreto N° 126 de 2005, antes singularizado, que a continuación se citan:

Artículo 6°: "Créanse las Comisiones Regionales del Programa, las que se integrarán de la siguiente forma:

- *El Director Regional de la Junaeb de la región respectiva o su subrogante legal;*
- *El Subdirector Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena respectivo según la jurisdicción territorial, el Director Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas, de acuerdo con el funcionamiento de este Servicio en cada región;*
- *El Secretario Regional Ministerial de Educación o quien lo represente;*
- *Tres representantes de las Organizaciones Indígenas de la región respectiva, propuestos por la Conadi;*
- *Dos representantes de Universidades, Institutos Profesionales, o de Centros de Formación Técnica existentes en la región designados por éstas a requerimiento del Director Regional de la Junaeb; y - Dos Asistentes Sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el Programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de Desarrollo Indígena. En subsidio de lo anterior, dos Asistentes Sociales de la Conadi."*

Artículo 7°: "Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio."*

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios proceso 2020, esta Dirección Regional viene en aprobar, por medio del presente acto administrativo, la constitución de Comisión Regional de Asignación Beca Indígena. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE,

Comisión Regional del Programa Beca Indígena de la región de Atacama, en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2020, según se detalla a continuación:

| Estamento | Nombre y Apellidos | Cargo / Institución |
|---|--|---|
| Director/a Regional de JUNAEB. | <ul style="list-style-type: none"> Claudia Alvayai Rojas | <ul style="list-style-type: none"> Directora Regional Junaeab Atacama |
| Subdirector/a Nacional de CONADI respectivo; Director Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas. | <ul style="list-style-type: none"> Ana María Zarricueta | <ul style="list-style-type: none"> Director Oficina Conadi Atacama |
| Secretario/a Regional Ministerial de Educación o quien le represente. | <ul style="list-style-type: none"> Silvia Alvarez Matthews | <ul style="list-style-type: none"> Seremi Educación Atacama |
| Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI. | <ul style="list-style-type: none"> Claudia Navarrete Diaz, Pueblo Colla Eric Chinga Ferreira, Pueblo Diaguita Guillermina Jaime Carrasco, Multicultural | <ul style="list-style-type: none"> Representante Organización Colla Representante Organización Diaguita Representante Organización Multicultural |
| Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región. | <ul style="list-style-type: none"> Américo González Trevello Daniela Olivares Curten | <ul style="list-style-type: none"> Asistente Social Inacap Copiapó Asistente Social Iplacex Copiapó |
| Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena. En subsidio de lo anterior, dos asistentes sociales de la CONADI. | <ul style="list-style-type: none"> Yerka Romero Bembow Nelly Cáceres Brevichet | <ul style="list-style-type: none"> Asistente Social, Municipalidad de Copiapó Asistente Social, Municipalidad de Caldera |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CLAUDIA ALVAYAI ROJAS
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CAR/CRM/crm

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 6063-2020/mav